Propuesta de Orden Foral por la que se regula la aplicación en Navarra el programa de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina en Navarra (en adelante «IBR»).

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden Foral tienen por objeto establecer medidas complementarias al programa nacional voluntario de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciona bovina para minimizar los riesgos de difusión del virus de IBR en Navarra.

Artículo 2. Adhesión al programa voluntario. Identificación del veterinario responsable de la aplicación del programa.

Para adherirse la persona responsable del establecimiento ganadero deberá comunicar al Servicio de Ganadería su adhesión al programa. Este programa tendrá carácter obligatorio para las explotaciones socias de Agrupaciones de Defensa sanitaria.

Los establecimientos ganaderos que se sumen al programa deberán comunicar a la Sección de Sanidad Animal la identificación del técnico o grupo veterinario responsables de su aplicación. La persona o grupo veterinario nombrado será el responsable de la aplicación de todas las vacunas de las enfermedades de control oficial de ese establecimiento ganadero.

Artículo 3. Registro de la vacuna.

El veterinario responsable de la aplicación del programa debe comunicar la aplicación de la vacuna con el detalle de la identificación individual para ello utilizará la herramienta de Gestión Telemática Veterinaria. (GTV). El plazo de comunicación es de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la vacunación.

Artículo 4. Pastos comunales, control de IBR

Los establecimientos ganaderos de bovino que accedan a pastos de uso compartido con

otros ganaderos cumplirán con el programa vacunal frente a esta enfermedad a excepción de los que estén calificados como IBR 4 o IBR 3 en proceso de calificarse de acuerdo a lo establecido al Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad.

Los animales mayores de 6 meses que accedan al pasto deberán estar inmunizados a la fecha de entrada de acuerdo a la pauta vacunal definida el prospecto de la vacuna utilizada.

Artículo 5. Certámenes ganaderos, subastas

Los animales que participen en certámenes ganaderos, subastas, concursos en la que se congreguen vacunos procedentes de más de un establecimiento ganadero procederán de establecimientos que mantengan el programa vacunal a excepción de los que estén calificados como IBR 4 o IBR 3 en proceso de calificarse de acuerdo a lo establecido al Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad.

Todos los animales que participen deberán estar inmunizados a la fecha de celebración de acuerdo a la pauta vacunal definida el prospecto de la vacuna utilizada.

Artículo 6. Concursos de ganaderías de lidia.

Los animales que participen en concursos de ganaderías de lidia mantendrán un programa vacunal proceden de establecimientos ganaderos procederán de establecimientos que mantengan el programa vacunal a excepción de los que estén calificados como IBR 4 o IBR 3 en proceso de calificarse de acuerdo a lo establecido al Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad.

Todos los animales que participen deberán estar inmunizados a la fecha de celebración de acuerdo a la pauta vacunal definida el prospecto de la vacuna utilizada.

Artículo 7. Realización de los muestreos necesarios para obtener y mantener la

calificación.

En Navarra se realizarán la toma de muestras necesarias para el mantenimiento de la calificación de IBR con el muestreo del saneamiento habitual del programa de erradicación de tuberculosis en todos los establecimientos ganaderos con calificación distinta a IBR 0.

Si un titular quiere realizar el chequeo requerido para optar a la calificación IBR 3 o IBR4 deberá solicitarlo mediante instancia a la Sección de Sanidad Animal. Este se realizará sin coste añadido aprovechando la visita del programa de erradicación de tuberculosis. Si el titular requiere el muestreo en fecha distinta de la programada para el programa de erradicación de tuberculosis, el chequeo para el mantenimiento u obtención de la calificación se realizará a cargo del titular.